

Gaceta # 8437

31 de diciembre de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

CONTENIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA No. 000482

“Por medio del cual se institucionaliza el Baby carnaval de Sabanalarga, y se dictan otras disposiciones”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA No. 000483

“Por medio del cual se institucionaliza el programa Asamblea del Atlántico más visible”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA No. 000484

“Por medio del cual implementan políticas públicas sobre la organización y funcionamiento de los bancos de alimentos en el departamento del atlántico y se dictan otras disposiciones”

**ORDENANZA No. 000482****POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL BABY CARNAVAL DE SABANALARGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 70 ,71 y 300 de la Constitución Nacional en concordancia con lo establecido en el La Ley 397 de 1997 Art. 2, el Decreto 1222 de 1986, y demás normas concordantes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar **EL BABY CARNAVAL DE SABANALARGA**, para tal efecto, se dispone que la FUNDACIÓN BABY CARNAVAL DE SABANALARGA, esté a cargo de la organización, planeación y financiación de los actos antes, durante y después del evento; cuyo domicilio será el municipio de Sabanalarga - Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDACIÓN BABY CARNAVAL DE SABANALARGA, Promoverá, planeará y ejecutará todos aquellos actos para tal efecto impulsara la participación en concursos de expresiones folklóricas donde los bebes en sus coches, con sus atuendos y decoraciones alusivas a los personajes del carnaval de nuestra querida región Caribe, conformen el desfile en una tarde folklórica cultural; sin otra intención que las de promover, apoyarlas y rescatarlas.

ARTÍCULO TERCERO. Esta Ordenanza Departamental rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO POR

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMABLEA DEPARTAMENTAL

ORIGINAL FIRMADO POR

LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE LUIS RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

**ORDENANZA No. 000482****POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL BABY CARNAVAL DE SABANALARGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	13	de	2019
Segundo Debate:	noviembre	28	de	2019
Tercer Debate:	noviembre	30	de	2019

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza 000482 de diciembre 27 del 2019.

ORIGINAL FIRMADO POR

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000483****“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA ASAMBLEA DEL ATLANTICO MAS VISIBLE”**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO – Institucionalizar el **PROGRAMA ASAMBLEA DEL ATLANTICO MAS VISIBLE**. Cuyo objetivo es generar espacios para el ejercicio de la participación ciudadana, a través del acercamiento teórico – práctico de líderes comunitarios, organizaciones y jóvenes estudiantes al Gobierno Departamental, en especial a la Asamblea Departamental del Atlántico con la finalidad de promover la seguridad, convivencia, paz reconciliación social y la efectividad de la gestión pública territorial en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO- El programa **ASAMBLEA DEL ATLANTICO MAS VISIBLE** se ejecutará mediante dos estrategias una teórica que se implementará directamente en el aula de clases en las respectivas instituciones educativas de los municipios del Atlántico y la estrategia práctica mediante la cual los líderes, jóvenes y estudiantes participantes asistirán a por lo menos un escenario de encuentro con el gobierno departamental y en especial con la Asamblea Departamental del Atlántico en sesión de comisión, plenaria o en el marco de una sesión descentralizada.

ARTICULO TERCERO - El programa cuya implementación se ordena en la presente ordenanza, será coordinado por la Secretaria del Interior, la Secretaria de Educación y la Asamblea del Atlántico.

ARTICULO CUARTO – Incluir el **PROGRAMA ASAMBLEA DEL ATLANTICO MAS VISIBLE**, en el plan anual de la Secretaria del Interior a través de la Subsecretaria de Participación Ciudadana quienes destinarán los recursos necesarios para su ejecución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, D.I.E.P a los



ORDENANZA No. 000483

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA ASAMBLEA DEL ATLANTICO MAS VISIBLE”

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO POR

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORIGINAL FIRMADO POR

LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE LUIS RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	14	de	2019
Segundo Debate:	noviembre	28	de	2019
Tercer Debate:	noviembre	30	de	2019

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza 000483 de diciembre 27 del 2019.

ORIGINAL FIRMADO POR

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000484****POR MEDIO DEL CUAL IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 70 ,71 y 300 de la Constitución Nacional en concordancia, el Decreto 1222 de 1986, y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Implementar las políticas públicas sobre la organización y funcionamiento de los bancos de alimentos en el departamento del Atlántico, como organizaciones solidarias sin ánimo de Lucro, que contribuyen a reducir el hambre y la desnutrición en el Atlántico, por medio de la recepción de alimentos excedentarios del sector agropecuario, industrial, comercial, hoteles, restaurantes, y/o personas naturales, para su debida distribución entre la población en situación de vulnerabilidad, y en general todo ser humano que por sus condiciones de vida padezca de los sufrimientos de la desnutrición y del hambre.

ARTICULO SEGUNDO: Este Puente Solidario, estará Organizado, incentivado y manejado por la Secretaria De Capital Social Del Departamento Del Atlántico; quienes adoptara la política pública para el funcionamiento y vigilancia de los **BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Capital social del Departamento, tendrá para la implementación de los **BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, las siguientes funciones:

- a.) Realizaran un asiento constante de los **BANCOS DE ALIMENTOS**, que existen en el Departamento del Atlántico.
- b.) Expedir por medio de acto administrativo los requisitos que se requieran para el reconocimiento de funcionamiento a cada organización solidaria que lo solicite.
- c.) Delimitar el accionar y la entrega de las ayudas.

**ORDENANZA No. 000484****POR MEDIO DEL CUAL IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- d.) Promover los Comedores Móviles en los Municipios del Atlántico, para que articulen con los **BANCOS DE ALIMENTOS**, la preparación, para su debida distribución entre la población en situación de vulnerabilidad que no hagan parte de un programa social del Estado.
- e.) Establecer campañas de recolección de alimentos en entidades públicas y privadas y designar en calendario un día para establecer mesas de reducción de pérdidas o desperdicios.
- f.) Coordinar con las entidades competentes, la vigilancia y control **BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**.
- g.) Realizar campañas informativas para sensibilizar, formar, movilizar a los productores, transformadores y distribuidores de productos alimenticios, consumidores y asociaciones a nivel departamental; la donación y/o entrega de todo alimento que haya dejado de tener la posibilidad de comercialización y se pueda aprovechar para su consumo humano, catalogados como perdida o desperdicio que pertenezcan a la canasta básica familiar en los términos de la Ley, al igual que los electrodomésticos y demás, que puedan mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios, sin costo alguno a los Bancos de Alimentos.

ARTICULO CUARTO: La Alcaldías Municipales en coordinación con las Secretarías de Capital Social del Departamento del Atlántico, adoptaran las medidas necesarias para Identificar por veeduría en cada uno de los Municipios, la presencia de Organizaciones Solidarias y/o ONGs; que se encuentren realizando las funciones objeto de esta ordenanza.

**ORDENANZA No. 000484**

POR MEDIO DEL CUAL IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO QUINTO: personas beneficiarias. Las personas beneficiarias del consumo, acceso y distribución de los alimentos por parte de los Bancos de Alimentos, sociedades sin ánimo de lucro y demás entidades autorizadas y registradas son, sin discriminar su prevalencia, los menores de edad, las mujeres gestantes y lactantes, la tercera edad, aquellos en situación de pobreza extrema, los más vulnerables, las organizaciones no gubernamentales que tienen como objetivo programas de nutrición y alimentación de la población, los jardines infantiles, las madres comunitarias, y en general todo ser humano que por sus condiciones de vida padezca de los sufrimientos de la desnutrición y del hambre

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza Departamental rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO POR

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORIGINAL FIRMADO POR

LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE LUIS RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

**ORDENANZA No. 000484**

POR MEDIO DEL CUAL IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	13	de	2019
Segundo Debate:	noviembre	28	de	2019
Tercer Debate:	noviembre	30	de	2019

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza 000484 de diciembre 27 del 2019.

ORIGINAL FIRMADO POR

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico